



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 398-2019-MDA/A.

Ananea, 12 de agosto de 2019.

VISTO:

El Informe N° 168-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 09 de agosto de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Opinión Legal N° 160-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 12 de agosto de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Proveído N° 2211-2019-MDA/GM, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018-EF, en el que establece:

Artículo 44°: Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

Artículo 43° - Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección. cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa u comité de selección;

Que, mediante Informe N° 168-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 09 de agosto de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. German Onofre Morocco, manifiesta que, la Unidad de logística solicita la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PIP DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHUQUINE DEL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO", con un valor referencial de S/. 1,060,671.54, para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada;

Que, a través de la Opinión Legal N° 160-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 12 de agosto de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, manifiesta que, esta Oficina de Asesoría legal informa por la procedencia de que se conforme y aprobar el comité de selección para la contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUQUINE DEL DISTRITO DE ANANEA- PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA -DEPARTAMENTO DE PUNO", con un valor referencial de S/. 1,060.671.54, y por lo tanto corresponde realizar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Proveído N° 2211-2019-MDA/GM, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, solicita la aprobación del Comité de Selección de Selección mediante acto resolutivo;

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PIP DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHUQUINE DEL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO"; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores municipales:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CONDICION
Presidente	GERMAN ONOFRE MOROCCO	Titular
	Jefe de la Unidad de Logística	
	CERILO CHACON CCAPA	Suplente
Primer Miembro	Jefe De La Unidad de Almacén Central	
	ELAR PABLO QUISPE FRISANCHO	Titular
	Especialista en contrataciones de SGIDUR	
Segundo Miembro	HUBER MASCO CHACON	Suplente
	Asistente administrativo de SGIDUR	
	YUNIOR ARICIO ZEBALLOS CAMPOS	Titular
	Jefe de la unidad de Supervisión y liquidación de obras	
	GILMER ARMANDO MAMANI SACACA	Suplente
	Asistente de la unidad de Supervisión y Liquidación de Obra	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Logística y a las demás áreas de la entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la publicación del presente dispositivo legal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Daniela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

